

Universidad Nacional

de

Expte.UNC.6830/2008

Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA, 04 NOV 2008

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Ciencias Médicas solicita autorización para renovar el contrato de locación de servicios (profesional independiente), con el Méd. PEDRO JOSÉ PIZARRO, DNI 10.904.019, quien brindará sus servicios en los Consultorios Externos Vespertinos de Traumatología del Hospital Nacional de Clínicas; atento lo informado a fs. 32/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 40862, y teniendo en cuenta que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01, art. 25, inc. d), pto. 2,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrarse con el Méd. PEDRO JOSÉ PIZARRO, DNI 10.904.019, obrante a fs. 24, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de agosto de 2009, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional obrante a fs. 32/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y autorizar al Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Prof. Dr. José María Willington, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

El presente contrato será atendido con los fondos provenientes de los recursos autogenerados por el Hospital Nacional de Clínicas, según cláusula Décima Tercera.

ARTÍCULO 2.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Méd. Pizarro, entre el 1° de setiembre de 2008 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el art. 1°.

ARTÍCULO 3.- Instruir a la Facultad de Ciencias Médicas para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza HCS nro. 5/95 y gestione las contrataciones con la antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo.



Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

Expte.UNC: 6830/2008

ARTÍCULO 4.- La Facultad de Ciencias Médicas, una vez suscrito el instrumento pertinente deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5° Ord. HCS nro. 4/06, modificada por su similar Ord. HCS nro. 9/08 – Art- 5° - y Art. 12 Ord. HCS nro. 15/08 ap. a).

ARTÍCULO 5.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Médicas –Hospital Nacional de Clínicas- y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NRO: 3185

Universidad Nacional de Córdoba

Hospital Nacional de Clínicas

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA representada en este acto por el señor Decano de la FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS, Prof. Dr. JOSE MARIA WILLINGTON conforme lo dispuesto en la Resolución Rectoral Nº 3185/08..., en adelante LA UNIVERSIDAD por una parte y el **DR. PIZARRO PEDRO JOSE**, DNI. Nº 10.904.019, de profesión Médico Cirujano con título expedido por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA en adelante EL PROFESIONAL por la otra, convienen en celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: -----

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata al DR. PIZARRO PEDRO, quien acepta el presente contrato, para que sus servicios profesionales los brinde en los consultorios vespertinos de Cirugía General del HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS. -----

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia por el lapso de **DOCE (12) MESES** a partir del día **1º de SEPTIEMBRE de 2008** finalizando en consecuencia el día **31 de AGOSTO de 2009**, fecha a partir de la cual caducará de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe prórroga o renovación del presente.- Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso a EL PROFESIONAL con treinta días de anticipación, lo que no generará derecho a indemnización alguna.-----

TERCERA: EL PROFESIONAL deberá acreditar en forma obligatoria, fehaciente y previo al inicio de la prestación de sus servicios, la existencia del Seguro por Mala Praxis Profesional, tomado a su nombre y con cobertura en el HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS.- -----

CUARTA: EL PROFESIONAL recibirá como retribución por sus servicios:

1) **EL CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor de cada bono por intervenciones quirúrgicas vespertinas según listado de precios vigentes y el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor de cada bono por consulta vespertina
LIQUIDACIÓN Y PAGO DE BONOS DE CONTRIBUCIÓN: mensualmente EL PROFESIONAL presentará en la Tesorería del Hospital el cuerpo 3 del bono de contribución correspondiente. En base a ello Tesorería efectúa la liquidación respectiva en el registro habilitados para esos efectos, conforme aplicación del porcentaje indicado precedentemente sobre el valor total de cada bono correspondiente. Una vez calculado el monto total, se emite el pago dentro de los 10 días de mes siguiente a la fecha de la prestación de los servicios contra presentación de recibos en la Tesorería del Hospital, conforme las leyes tributarias vigentes y practicados los descuentos que las mismas requieran, renunciando a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas pactadas, aún cuando las leyes arancelarias así lo autoricen.

confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. -----

DECIMA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de LA UNIVERSIDAD, podrá esta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del PROFESIONAL, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. -----

DECIMA PRIMERA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del servicio para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del servicio, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole.-----

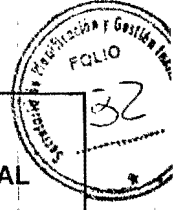
DECIMA SEGUNDA: EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma. -----

DECIMA TERCERA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con los que se abona los honorarios pactados no provienen del subsidio que aporta el estado Nacional para el funcionamiento de las Universidades si no de fondos propios del Hospital nacional de Clínicas que Autogenera, cuya recaudación no esta garantizada mas allá del periodo por el cual se efectúa la presente contratación.-----

DECIMA CUARTA: La presente locación de servicios se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-----

DECIMA QUINTA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba fijando sus domicilios, LA UNIVERSIDAD en Avda. Haya de la Torre s/n -Pabellón Argentina 2º Piso -Ciudad Universitaria- y EL PROFESIONAL en calle Enfermera Clermo N° 877, Bº Alto Alberdi, ambos de esta Ciudad.-----

En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los.....días del mes de.....del año dos mil.....



UNC	Fecha: 01/09/08	Expediente: CUDAP-EXP-UNC 0006830 07-06-41625	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
------------	--------------------	--------------------------------------------------------	-----------------------------------------

OBJETO: Solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el **Médico Pedro José Pizarro**, quien brindará sus servicios en los consultorios Externos Vespertinos de Traumatología del Hospital Nacional de Clínicas. El acto se encuadra en lo dispuesto por el Dto.1023/01, art.25, inc d) punto 2.

Motivo:
AUTORIZACION: x
APROBACION:

Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat.de Personal x
--------------------	----------------	---------------	----------	-----------------------

COMISION EVALUADORA:

ADJUDICATARIOS	Renglones Adjudicados	Importe Total
<p>Médico Pedro José Pizarro</p> <p>DNI 10,904,019</p> <p>Período del Contrato: 01/09/2008 al 31/08/2009 (12 meses) según consta en la cláusula SEGUNDA del contrato a fs.24/24 vta./25.</p> <p><u>Retribución:</u> 1- CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de cada bono por intervenciones quirúrgicas vespertinas y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de cada bono por consulta vespertina. 2- PESOS DOCE (\$12,-) por cada consulta de Obra Social que realice y el CUARENTA POR CIENTO (40%) por cada intervencion quirúrgica que realice según listado de precios vigentes.(Cláusula CUARTA del contrato).</p> <p>NOTA: 1) El presente gasto será atendido con los Fondos provenientes de los recursos autogenerados por el Hospital Nacional de Clínicas. (cláusula DECIMA TERCERA)</p> <p>2) Solicita autorización para que el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Prof.Dr. José María Willington suscriba el contrato en representación de esta Universidad.</p> <p>3) 4) a) Se solicita consignar en la Resolución a dictar, la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de enviar copia autenticada a la Dirección General de Contrataciones (Ord. 9/2008 H.C.S.) y b) efectuar la carga de dicho contrato en el sistema especialmente habilitado en la pagina web de la mencionada Direccion General.</p>	TOTAL	\$-

IMPUTACION: HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS -07-

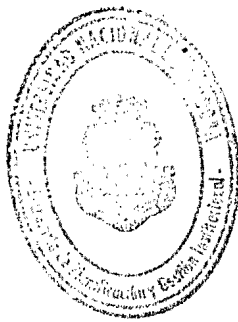
Fuente 12	Programa 23	Subprogr. 12	proyecto 00	Actividad 02	Afectación 2008
	Inciso. 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 2		\$-

OBSERVACIONES:

nfi

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES		FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES** <i>[Signature]</i>	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN RECTORAL N°	
<p>VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, SE RESUELVE: Las presentes actuaciones que incluyen</p>			
FIRMA DEL SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SEÑORA RECTORA	

**SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y
GESTIÓN INSTITUCIONAL**
 Córdoba, 10 de Setiembre de 2008
 Pase a _____
DIRECCION DE ASUNTOS JURÍDICOS
 Sirva de atenta nota.-



[Signature]
 DR. ERGIC F. OMBRE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
12 SEP 2008
 RECIBIDO HOY DE
 A LAS HS.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 Secretaria de Planificación y Gestión Institucional
 12 SEP 2008
 SALTO

[Signature]
 PATRICIA ANDREA LUNA
 Mesa de Entradas y Recorrido
 Secretaría de Planificación
 y Gestión Institucional